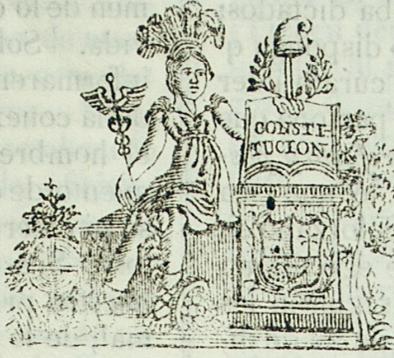


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estaren el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 618]

Miercoles 3 de Setiembre de 1834

[Un real

Exterior,

MEGICO

El presidente de los estados unidos megicanos á S.E. el presidente de la republica de Bolivia envia salud.

Grande y buen amigo:

Aunque electo por el voto general de los estados de la federacion megicana para ocupar la primera magistratura desde fines de marzo del presente año, las diversas atenciones de la campaña, que no me permitieron encargarme en el dia designado por la constitucion, del supremo poder egecutivo, y la necesidad en que me vi despues de mandar en persona el egercito, para terminar la revolucion con centrada en el estado de Guanajuato; me han impedido dirigirme a U. E. y protestarle los sentimientos que me animan por la prosperidad de esa republica y la del digno gete que la preside.

Hoy que el cielo ha coronado los esfuerzos de los defensores de las instituciones federales; que se ha estinguido la revolucion, y q' la nacion comienza á recobrar los bienes preciosos que le habian robado la discordia y la guerra civil, cumpla el deber sagrado de ofrecer á U.E. el puesto en que me han colocado mis conciudadanos, y de asegurarle que en el periodo de mi administracion se conservarán y aumentarán, cuanto de ella dependa, las relaciones que felizmente existen entre esa y esta republica. Yo me lisongeo de que mis sentimientos, asi como los principios que me dirigen acia objeto tan importante, serán correspondidos por los de U. E. que ha dado pruebas inequivocas del interes que toma en estrechar los lazos de amistad y concordia entre ambos payses.

Sirvase pues, U. E. admitir la sinceridad de mis sentimientos y las seguridades de la mas distinguida y verdadera amistad con que me suscribo.

Vuestro buen amigo.—Antonio Lopez de Santa Ana.—Carlos Garcia.

Palacio del gobierno federal.—Megico 1 de noviembre de 1833.

Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del viernes 22 de agosto de 1834

(Conclusion del número anterior.)

Tanto para los curas propios como para los interinos, debe cortarse el abuso introducido de no

examinarlos en el idioma indico, y de que sirvan sus beneficios sin poseerlo perfectamente. El primer concilio de santo Toribio ó 3^o Limense de 1583 que es un codigo eclesiastico en toda la America del sur, las leyes de indias, varias cédulas y nuestros escritores encargan que se envíen á los indios ministros espeditos en su lengua; de aqui es que se reputan inhabiles los que la ignoran y puede declamarse nula la colocacion ministrada sin ese requisito indispensable necesario para entender á sus feligreses, y ser entendido de ellos. Asi el egecutivo debe mandar que en esta parte se cumplan las leyes; y que para su mandato no se haga ilusorio prevenir q' en los informes con que se han de acompañar las propuestas, venga la constancia de poseer el idioma indico aquellos que se destinan á las parroquias ó pueblos donde generalmente no se use otro.

La medida que propone el prefecto para cortar el abuso que se hace en la dotacion de titulos no remedia el mal. Siempre queda en pie el gravamen de los curas, ó mas bien el de sus feligreses, con quienes aquellos procurarian, ó se verian en la necesidad de indemnizar estos gastos. Por otra parte á los curas interinos no debe despacharseles titulo en forma; una simple nota del reverendo obispo, ó gobernador eclesiastico basta para hacer su nombramiento como lo practica con toda clase de empleados interinos el poder egecutivo. El verdadero remedio de este mal es prevenir al gobernador de Ayacucho que se arregle á esta practica; y que sin innovar cosa alguna en cuanto al papel sellado y toma de razon de los titulos de curas propios, nada tome para si, ni para su secretario, sino unicamente lo que señalan los aranceles aprobados.

Tampoco puede adoptarse por el egecutivo la otra medida que propone el prefecto sobre que se haga estensiva la ley de 22 de diciembre de 1832 á la provision interina de curatos. Esto ofrece graves inconvenientes, y daria lugar á reclamos de parte de los reverendos obispos y gobernadores eclesiasticos, por creerse semejante disposicion solo propia del legislador, y contrarias á otras disposiciones vigentes. Mas como las mismas aptitudes y calidades deben tener los curas propios que los interinos; como el gobierno en ningun caso debe permitir que se encarguen de este alto ministerio personas que sean conocidamente enemigas de las instituciones del pais, ó no muy adictas á las leyes; y como debe reynar la mas perfecta armonia entre los ministros del santuario y los magistrados y ge-

tes de la nacion, por que sin ella padecerán notablemente la religion y la patria; el modo unico de remediar los abusos que nota el prefecto en la provision interna de curatos, es que el egecutivo encargue al prelado eclesiastico el exacto y puntual cumplimiento de las leyes, y decretos arriba dictados; y para que este encargo no sea eludido disponga q' siempre que haya de proveerse algun curato interino, se verifique el nombramiento de la persona que lo ha de servir *con previa noticia del prefecto y posterior aviso al egecutivo nacional*; para lo que sea conveniente. Asi lo aconseja el señor Solorzano en su politica libro 4^o capitulo 15, asi se egecuta en algunas diocesis, y asi tambien se conseguirán los fines que se ha propuesto la citada ley de 22 de diciembre de 1832 sin alterar las practicas establecidas, ni los derechos individuales."—El señor Garcia fué de parecer que antes de dar su dictamen el Consejo, se oyese al reverendo gobernador eclesiastico de Ayacucho. El señor Cano habló modificando en algunos puntos del informe; y el señor Taboada fué de la misma opinion que el Sr. Garcia.

Se dió por discutido el informe, y se aprobó con cargo de redaccion, agregandose para esto el señor Villarán y dandose cuenta.

Se levantó la sesion á las dos y media de la tarde para pasar á secreta.—Lima agosto 23 de 1834.—Aprobada.—Dos rubricas.

Lima setiembre 1 de 1834.—Señor ministro de estado en el despacho de gobierno.—Señor.—Habiendo entregado hoy el mando del departamento al señor doctor don Francisco Rodriguez Piedra á consecuencia del supremo decreto espedido en 28 del proximo pasado que se sirvió US. comunicarme y siendo yo uno de los mas sumisos á la ley, suplico á US. que en conformidad á ella se sirva disponer se me abra el respectivo juicio de residencia, por el tiempo que he desempeñado la prefectura de Lima. A esto me obliga tambien el convencimiento en que estoy, de que he procurado llenar en todo el cumplimiento de la ley, y de que el testimonio de mi conciencia no me arguye haberme separado de mis deberes.

Tengo la honra de ofrecer á US. mi particular respeto suplicandole se sirva manifestarle á S. E. mi gratitud por la ilimitada confianza con que se dignó honrarme con aquel cargo.—Dios guarde á US.—*J. G. Palacios.*

Variedades,

MANOS MUERTAS.

[Continuacion del numero anterior.]

Oímos gritar: se trata de la *utilidad bien entendida, de la verdadera utilidad*, que remueve esos inconvenientes. Confesamos francamente ignorar lo que quieren decir con esas palabras *bien entendida y verdadera utilidad*. Preguntamos: ¿hay algun legislador, ó algun hombre privado que califique de falsa y mal entendida la utilidad de sus leyes ó sus acciones? Esto importaria la confesion de su imbecilidad, y observamos que nadie quiere ser imbecil.

Lo que es conforme al destino natural de los seres; lo que contribuye á conservar y perfeccionar las facultades del hombre; todo aquello que lo conduce al conocimiento de las causas productivas de placeres que no vienen seguidas de dolores: he aqui lo que constituye la *verdadera y bien entendi-*

da utilidad. ¡Oh sabios disertadores en la ciencia del corazon! Os respetamos; pero decid, si esto no es tomar el efecto por la causa. La nocion de vuestra *bien entendida utilidad*, somos de parecer, q' exige previamente haber remontado al examen de lo que pasa en todas las circunstancias de la vida. Solo por medio de este procedimiento nos informaremos del destino natural de cada cosa, y de la conexion entre los efectos y las causas á que el hombre es deudor de su perfeccion y descubrimiento de esas fuentes de placeres q' no dejan trassí, ni enfermedades, ni perdidas, ni arrepentimientos. Si esto es verdad, como nosotros lo creemos, nuestro principio en la investigacion del bien y del mal; de lo justo y de lo injusto; de lo util y perjudicial, no será por cierto, incurriendo en el circulo vicioso, el de la utilidad del mayor numero; será el del examen de los hechos. Aqui encontraremos ese enlace de las causas con los efectos; encontraremos siempre la intalible naturaleza, la senda de la verdad.

Observamos por tanto, á proposito de manos muertas, que los frayles y monjas en calidad de tales, han abrazado una carrera de perfeccion en el sentido místico. Subsistir para mortificarse; ved aqui en dos palabras su destino. Ellos han profesado todas las abnegaciones que se conforman con él. Guiar las almas al cielo, y merecerlo ellos mismos en la penitencia y privaciones, esa es su unica ocupacion. Las riquezas están destinadas á satisfacer las necesidades inagotables del hombre que no ha renunciado los gustos del amor y civilizacion. Con la vida contemplativa y solitaria, son incompatibles la agitacion y cuidados del esposo y del padre. Con la clausura y mortificacion de los sentidos, con la predicacion y conquista de pecadores, son incompatibles los desvelos y fatigas del labrador y artesano; las distracciones del comerciante y marinero; y el oficio y tentaciones del militar y abogado. Los frayles y las monjas, al sustraerse de estas carreras, se han sobrepuesto á la satisfaccion de sus necesidades anexas, renunciando para siempre toda adquisicion por medio de ellas.—En efecto: la naturaleza de sus votos condena á estas personas admirables á un triste celibato, obligandolas tambien á cesion de su patrimonio, y al mas absoluto desprendimiento de todas las pompas y vanidades: ellas consagran sus dias solo al dulce cultivo de la viña del Señor. Vivir es la sola necesidad que no les es vedado contrariar, precisamente para poder hacerlo con las otras. Una existencia tan penosa, no espera sin embargo su recompensa sino en la vida futura. Los hombres que se han sentido con el valor sobrehumano de buscarla, han tenido necesidad de obtener el consentimiento de las naciones donde se organizan, no pudiendo de otro modo subsistir á sus espensas. Dedicados, como deben estarlo, á procurar á los hombres, los bienes espirituales, ellos son los empleados de una sociedad religiosa, que se obliga á mantenerlos, á condicion de ser lo que prometen. Las oblaciones de los fieles y limosnas voluntarias que consumen, son por consiguiente sus unicos bienes terrenales. Todo superfluo, toda provision de ellos para el porvenir, es opuesta, incompatible y contradictoria, no menos con su calidad de ministros de un Dios pobre, que con la de hombres eemplares que dejan heroicamente el siglo para emplear su vida en la practica de una virtud edificante, sublime y rigurosamente evangelica.

Continuará.

NOTABLE.

Hemos manifestado en los números anteriores que el titulado comandante del bergantín Arequipeno, D. Enrique Freman no es digno de mandar, ni de turnar con los oficiales de la armada: hoy lo provarémos de un modo autentico—No es digno de mandar Freman 1.º por que condenado legalmente por un consejo de guerra de oficiales jenerales, á no poder obtener mando en los buques del estado por su irregular conducta; lo declaró por consiguiente desde el mismo instante indigno de mandar: 2.º por que no teniendo el menor conocimiento de las ordenanzas jenerales de la armada, como lo tiene provado en las veces que por desgracia nuestra ha mandado alguno de los buques peruanos; resulta que es indigno de mandar: y 3.º por que faltandole educacion y principios para saber tratar á sus subditos, circunstancia que recomienda la misma ordenanza en el artículo 29 título 33; esta lo declarará indigno de mandar.—Se ha demostrado suficientemente que Freman está anulado para obtener mando alguno; y sin agregar algunas razones podiamos aludir á este respecto, por consecuencia precisa q' el que no se halla apto para mandar por su inoble proceder, y q' es incapaz de turnar en un cuerpo como el de la armada en el que se han dado tantas pruebas de honradez por *Los marinos.* Continuará.

CLAMOR AL E. S. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SEÑORES EDITORES:—Tiempo hace S. Ecmo, que genios mal-intencionados solo se placen en que el gobierno de la ley, sea el punto de reunion para sus mas alevosos tiros: tiempo hace que estos discolos no respetando mas autoridad ni mas ley que la que puede producir sus imaginaciones trastornadas: unicamente apetecen que este pais que nada les debe mire su ruina para lograr de este modo sus planes de ambicion. Estos, cuales buitres hambrientos anciañan que el gobierno se desvie en sus desterrminaciones; para destrosarlo con sus mas cortantes uñas; ellos quedarán burlados de sus inicuas pretenciones é inflamarán sus ojos con el llanto, tan luego como el indulgente gobierno dé un paso enérgico que arranque de raiz los furibundos proyectos de un partido que siempre deberá titularse el del pillaje. Entremos ahora al examen de estos escritores. Ellos siempre señalados con el terrible dedo de la opinion, no necesitan largos comentarios, pues siendo su número tan pequeño solo son acredores al desprecio de los sensatos. Los españoles Casanave Larranaga, y el que impavido osó decir "ante el jurado que el general Lafuente sería el ídolo que inflamaría la corrosiva tinta de sus escritos, son los principales agentes del desorden en las presentes circunstancias. Estos defensores de las causas que la opinion desprecia como asquerosas: son movidos á escribir mas bien por miras particulares, que por el bien de la Patria: dígalos de no los delitos tan bien defendidos de los coroneles Torrico, Raygada y generales Lafuente y Salazar: cuyos procesos estaban consignados á estos célebres castellanos. Este último protesta tomar su primera senda (que el desvario lo hizo separarse) es decir adoptando su principal intento; no quiere insultar al gobierno por no poder contestar la innumerables razones que le aglomeran los periodicos Genio del Rimac, Redactor, Constitucional, Telégrafo y Montonero. Es-

te encontrará en vela á las guardias de la ley; siempre que trate de plantar sus insultos en la puerta que las guarnece. Un poco mas dilatados seríamos al hablar de los españoles Casanave y Larranaga; pero seran bastantes las siguientes reflexiones en obsequio de la justicia que defendemos. ¿Tienen derecho para escribir, y tanto mas para insultar al gobierno unos godos que como estos no gozan de ninguna garantía en este lugar? ¿Podrán los peruanos esperar algun bien de estos chapetones? Ni estos hacerlos á los que apetecen sean sus colonos? Razones muy sólidas tenemos para probarles hasta la evidencia las proposiciones que hemos acertado. Desmenucemos la vida pública de estos gallegos, y veremos q' garantía parapetan sus escritos. Ellos no tienen la residencia necesaria para denominarse ciudadanos, ni menos arte ó ciencia que les pueda producir lo necesario para su mantencion: ellos solo se entretenian en escribir una Gaceta española que segun su pensar puede resultar grandes ventajas á Da. Maria Isabel. ¿Con que podrá esperar el pais algun alivio de estos tolerados? No. Por lo que llevamos espuesto y por la obligacion en que se halla S. E. de mantener á todo trance el buen orden, clamamos para que estos españoles salgan del pais lo mas pronto posible, pues lejos de infringir la constitucion dará S. E. un paso que siempre vendecirán los:—

Los amigos de la Ley

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse UU. insertar en su periodico las siguientes cartas.

Lima y agosto 31 de 1834.

Sr. D. Juan Gil director de beneficencia.

MUY SR. MIO.

En este momento he sabido, que un socio ha dicho en casa de otro, y á presencia de personas respetables, que soy deudor á la beneficencia de mas de cuarenta mil pesos. Esta asercion, en boca de uno de los cuarenta individuos que componen la sociedad, debe haber merecido credito para esos señores, y quizá para otros muchos con quienes se habrá espresado del mismo modo. Ciertamente, me ha sido muy amargo ver zaherido mi honor, y reputacion, sin haber dado jamas lugar á ello, por un maligno ó equivocado concepto. Para desvanecerlo, y confundir al inconsiderado autor de esa imputacion, cuyo orijen no puedo concebir; se ha de servir U. contestarme á continuacion. Si yó, ó alguno de mi familia ha tenido, ó tiene negocio, ó relacion con la beneficencia, por compra, venta, censo, fianza, ó de cualesquiera otra manera, y si ha visto U. siquiera mi nombre en las relaciones, apuntes, libros, ó cuentas de ella.

Con este motivo se ofrece á U. como su mas atento obsecuente servidor, Q. B. S. M.

Manuel Menendez.

Sr. D. Manuel Menendez.

Lima y agosto 31 de 1834.

MUY SR. MIO.

En contestacion á la de U. fecha de hoy, que precede, debo decirle: que no ha llegado á mi noticia, que U. ni ninguno de su familia sea deudor á la beneficencia, ni he visto su nombre en los apuntes y libros.

Se repite de U. su atento seguro servidor, Q. B. S. M.—*Juan Gil.*

Lima y agosto 31 de 1834.

Sr. Dr. D. Matias Maestra.

Muy Sr. mio y de todo mi resepeto

Considerando á U. mas instruido por el tiempo q' ha manejado los asuntos de beneficencia que-

al actual director, le dirijo esta, con el objeto de que esponga á continuacion. Si yo, ó alguno de mi familia ha tenido, ó tiene relacion ó negocio con la beneficencia por compra, venta, censo; fianza, ó de cualesquiera otra manera, y si ha visto U. siquiera mi nombre en las relaciones, apuntes, libros ó cuentas de ella.

Dispense U. esta molestia á su mas afecto atento servidor, Q. B. S. M.—*Manuel Menendez.*

Sr. D. Manuel Menendez.

Fecha ut supra.

MI ESTIMADO AMIGO:—

Satisfaciendo á la anterior pregunta de U. tengo el gusto de afirmarle: que no se hallaba en la beneficencia razon, cuenta, documento, ni noticia por donde conste que directa, ni indirectamente haya sido, ni sea U. deudor, ni ninguno de su familia á los establecimientos que tiene á su cargo la direccion.

Y es lo que puede asegurar á U. su afecto amigo servidor y capellan, Q. B. S. M.

Matias Maestro.

Se dice:—Que el administrador general de correos trata de dar un memorable arreglo, por el cual quedan pereciendo los conductores: sin otro objeto que satisfacer su pasion favorita de adular al que manda: tal es que habiendose derogado por el señor ministro este arreglo, y mandado observar otro nuevamente designado por su antecesor, se desentiende de su cumplimiento bajo el pretesto frivolo de ser el suyo mejor.

Se dice:—Que este señor juvilado por su voluntad libre y espontanea, desde que ha vuelto á su destino se dá un ayre de importancia agena de nuestra organizacion social, y de reformador é innovador piensa persuadir al supremo gobierno de ser justo y necesario el arreglo, que ha inventado en años anteriores, materia de esta critica; y se dice tambien que como no logró encontrar, la piedra filosofal en la sociedad filantropica, trata de dar al trasto con los conductores, para de ese modo tener su señoria su sueldo en salvo. *Continuará.*

Marítima,

SALIDAS.

Agosto 31—Barca inglesa GEORGINA con destino á Valparayso, su capitan D. Eduardo Waalley.

Conduce de pasaje á D. José Taforó.

Idem.—Goleta de guerra CONVENCION en comision del estado al mando del capitan de corbeta graduado D. Ignacio Mariategui.

Avisos,

CASA DE REMATE

De Tomas R. Eldrege num. 59.

Calle de Melchormalo

El jueves 4 del corriente empezando á las 10 del dia serán vendidos en publica subhasta los efectos siguientes

Capas de merino para señoras, paños superfinos, id. entrefinos id. de segunda, id. franceses de primera, id. id. de segunda, barragan, pañuelones de lanilla, id. de casimires superiores, lilas negras, pañuelones de merino bordados, y otros id. de terciopelo, sargas negras, alepin de color, seda de cocer surtida, medias de seda superiores, id. id. bordados, pañuelos de cabeza, rasos de colores españo-

les idem idem franceses, idem idem regulares, cintas de rivete, guantes de cabritilla, trajes de olan de hilo bordados, idem de muselina, idem de gasa, bretañas de hilo anchas y angostas, id. de la union, anchas, irlandas de hilo, dril de hilo, choletas, id. de union, olandas de hilo, pañuelos de olan de hilo, listados de la union, olanes de colores de todas clases, indianas de colores, gasas de idem, percalas angostas, coco ingles, marcellas, medias de algodón, mahones azules, sanas, listadillos, pañuelones de algodón racios, pañuelos de narices racios linones de cuadritos idem floreados de colores superiores, gasas aveladas, hilo en ovillo blanco, id. de lino, tocuyos crudos anchos y angostos, velas de esperma, cerdas para zapateros, añil de Goatemala, sombreros varias clases, corchetes; botones; un surtido de joyeria, cuentas de cristal, carmin, cera superior, sén, goma arábica, cabellos de cabeza, cortes de chaleco de piqué, paraguas y otros articulos.

Lima setiembre 3 1834.

Para Lambayeque con escala en Huanchaco.

 Dará la vela el 5 ó 6 del presente, el bergantín "CORA" tiene abierto registro para esos puntos y admite pasajeros. Lo despacha Melchor Sevilla calle de las mantas.

MARTILLO.

Calle de mercaderes numero 295.

DE SAMUEL F. TRACY.

Hoy miercoles 3 de setiembre empezando á las 10 y media del dia, se venderán en pública subhasta los articulos siguientes.

Medias de seda superiores, idem llanas, idem bordadas, pañuelones de frente, gros labrado todos colores, damasco de lana, azogues, sintas de terciopelo, cordones para capas, corbatines de seda y de terciopelo, ligas de patente, botones de concha de perla, corchetes, paños finos ingleses, idem entrefinos, idem de segunda, idem finos franceses, pañuelos de merino bordados, idem de lana bordados, driles de algodón, pañuelos de narices, hilo de ovillos, bretañas corrienies, cintas para cinchas, cintas de algodón, idem de lana, pañuelones de seda, barragan de lana, pañuelos de cenefa, sombreros para hombre, achas, tocuyos anchos y angostos, madapolanes, medias de algodón finas, idem de lana, trenzas y cordones para bordar de seda, lana y algodón, mahones azules, peynetas caladas, pañuelos de adelaida, trajes de merino bordados, marcellas, peynetas de inocenta, percalas, merceria surtida, pañuelones de gasa, cera, pañuelones de lanilla, idem de casimir, sanas anchas y entre anchas, royales de hilo, idem de la union fleco de todos anchos y muchos otros articulos.

En venta particular velas de esperma superiores y añil del número 2 ó 9.

Hay algunos efectos averiados que se venden por cuenta de los aseguradores.

Lima setiembre 1 de 1834.

SE VENDEN

En el tambo del sol numero 25 los efectos de Valles siguientes: javon de 4 á 9 en libra ambos inclusive: arroz en saco de lona: cordovanes de medio beneficio: cueros arrasados á imitacion de los franceses: y zuelas como las de Guayaquil todo con cuenta.

ERRATA.—En el numero anterior debajo del *esterior* se puso *Europa*, suprimase.

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.